



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

28 OCT 1998

VISTO: El Expediente S.C. N° 97/96 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "Investigación s/ encuesta y publicidad Kayen"; y

CONSIDERANDO: Que se ha realizado una investigación preliminar por parte del Tribunal de Cuentas por los pagos efectuados a la firma KAYEN PUBLICIDAD SRL en concepto de Publicidad y Encuestas.

Que según surge de las presentes actuaciones los libramientos de pagos involucrados fueron oportunamente desafectados, y mantenidos pendientes de aprobación por parte de este Organismo de Contralor, mediante las Resoluciones que para cada uno de ellos se detallan en dicho anexo, atento a que conforme este Tribunal de Cuentas avanzaba en el análisis de los períodos mensuales, advertía la necesidad de evaluar un segmento temporal suficientemente extenso en función a la modalidad del servicio contratado.

Que este Organismo ha enfrentado dificultades para la obtención de la documentación, en virtud de las especiales características de los servicios contratados, lo que ha dado lugar al dictado de la Resolución Plenaria N° 05/97, en la cual se fijan pautas mínimas para la contratación de encuestas.

Que no obstante ello la administración, hasta el 01/04/97, continuaba considerando que dicha información no podía ser requerida por este Órgano de Control Externo, (Dictamen N° 670/97 del Dr. Fernández Pessano en su calidad de Asesor Letrado, Expte. VA 45/96).

Que ante la agregación, en la causa "Romano, Juan Manuel c/ Tribunal de Cuentas de la Provincia s/ contencioso Administrativo" - Expte. N° 325/96 en trámite por ante el Superior Tribunal de Justicia, de nuevos elementos que inducen a este Organismo a presumir la posibilidad de la incorrección de las contraprestaciones, se hace necesario corroborar la efectiva prestación de los Servicios.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Que de conformidad a lo expuesto en Informe Legal N° 15/98 e Informe N° 327/98, fue solicitada a la Secretaría General de la Gobernación la remisión de los videocasetes y copia certificada de las encuestas, elementos cuyo resguardo temporal corre idéntica suerte que el resto de la documentación respaldatoria, a efectos de acreditar la efectiva prestación de los servicios contratados, no pudiendo ser cumplimentado el referido requerimiento por no encontrarse en esa Secretaría General el material pedido por el Tribunal de Cuentas.

Que al no contar este Órgano de Contralor con las constancias que avalen la efectiva prestación de los servicios brindados por la firma KAYEN PUBLICIDAD SRL, se concluye que existiría un presunto perjuicio fiscal.

Que según surge de lo actuado en cada uno de los expedientes detallados en el Anexo I, sería en principio responsable del presunto perjuicio fiscal el entonces Ministro de Salud y Acción Social, Sr. Carlos PEREZ, y de los detallados en el Anexo II existiría responsabilidad solidaria entre el precitado y diversos funcionarios, según se detalla en el mismo.

Que en consecuencia esta Vocalía de Auditoría estima necesario comunicar acerca de las presentes actuaciones al presunto responsable a efectos de que indique en esta etapa investigativa, si cuenta con justificativos o información no incluida en autos que hagan a su descargo, para lo cual podrá tener acceso al Expediente citado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en el Art.2°) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Comunicar al entonces Ministro de Salud y Acción Social, Sr. Carlos PEREZ que por Expediente S.C. N° 97/96 se lleva a cabo una investigación preliminar por el pago a la firma KAYEN PUBLICIDAD SRL, en concepto de Publicidad y Encuestas, de las facturas

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



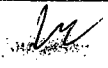
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

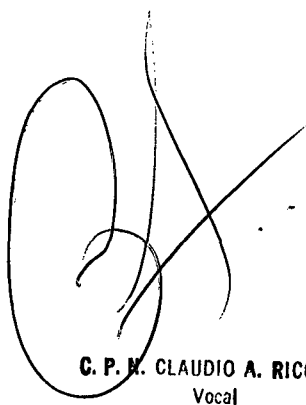


detalladas en el Anexo I y II adjuntos a la presente, del cual podrá tomar vista por un plazo de diez (10) días, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos.-

ARTICULO 2º - Registrar, comunicar, cumplido, archivar.-

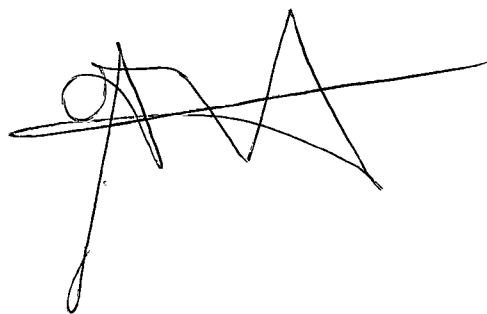
RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 170/98.-

T.C.P.
Revisó
Confeccionó MLPT
Controló MLPT
V.B. 



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal

Tribunal de Cuentas de la Provincia

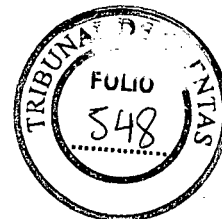


C.P.N. VICTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”




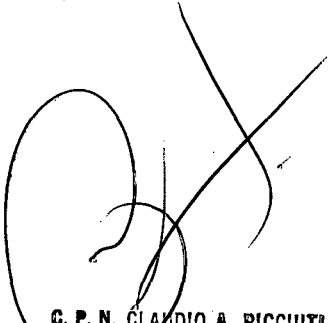
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

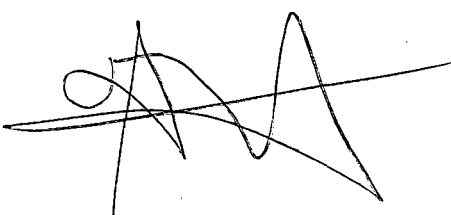


ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 170/98.

Expte N°	N° Lbto.	N° factura	Importe	Objeto	Observado por Resolución
3126/94	2984	41	5.600,00	Publicidad	249/95
3127/94	2987	42	3.500,00	encuesta	249/95
4068/94	4075	76	1.120,00	Publicidad	250/95
4068/94	4075	54	1.680,00	Publicidad	250/95
4119/94	4074	64	3.500,00	encuesta	250/95
4120/94	4076	66	5.600,00	Publicidad	250/95
5364/95	5764	364	1.120,00	Publicidad	93/96
5712/94	5425	135	5.750,00	Publicidad	335/95
5754/94	5520	136	3.500,00	encuesta	335/95
6538/94	6110	167	5.750,00	Publicidad	67/96
6539/94	6109	168	3.500,00	encuesta	67/96
6665/94	6250	161	3.720,00	Publicidad	67/96
6666/94	6238	162	1.860,00	Publicidad	67/96
6667/94	6249	163	2.480,00	Publicidad	67/96
8298/94	7713	227	1.120,00	Publicidad	70/96
8791/94	8523	237	1.550,00	Publicidad	75/96

T.C.P.
Revisó
Confeccionó MLPT
Controló MLPT
V.B. 


G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 170 /98.

Presuntos responsables: Perez, Romano y Bocchero.-

Expte N°	N° Lbto.	N° factura	Importe	Objeto	Observado por Resolución
2921/95	4512	377	3.600,00	encuesta	92/96
3500/95	4513	411	950,00	encuesta	92/96

Presuntos responsables: Perez-Romano.-

Expte N°	N° Lbto.	N° factura	Importe	Objeto	Observado por Resolución
1705/95	3121	345	3.900,00	encuesta	92/96

Presuntos responsables: Perez-Bocchero.-

Expte N°	N° Lbto.	N° factura	Importe	Objeto	Observado por Resolución
3291/95	4518	381	3.500,00	encuesta	92/96

T.C.P.
Revisó
Confeccionó MLPT
Controló MLPT
V.B. <i>m</i>

C. P. E. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA